	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación, como entidad encargada de ejercer la acción penal y garantizar el acceso a la justicia en Colombia, requiere que su infraestructura física opere bajo estándares óptimos de seguridad, salubridad y funcionalidad. La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en su misión de proveer el soporte logístico y técnico a las seccionales bajo su cargo, identifica la necesidad imperativa de garantizar el funcionamiento permanente de los sistemas de seguridad humana y protección contra incendios de la nueva sede de la Fiscalía ubicada en la ciudad de Popayán, Cauca.

La nueva edificación centraliza la operación de todos los servidores adscritos a Popayán, incluyendo áreas estratégicas del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), la Dirección de Fiscalías y la Subdirección de Apoyo a la Gestión. Por ende, resguardar la vida de los ocupantes, los archivos judiciales y la infraestructura institucional frente a un evento de conflagración es de carácter obligatorio y no negociable.

Para dar cumplimiento a este objetivo, es indispensable asegurar la operatividad, confiabilidad y suficiencia de los sistemas de detección de incendios direccionable, detección por aspiración temprana, extinción automática mediante agente limpio y la red física de protección contra incendios. La justificación de esta necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos críticos:

- Seguridad Humana y Protección de Activos: El sistema debe estar en condiciones de disponibilidad e inundación total inmediata ante una emergencia, activándose de forma exclusiva bajo parámetros reales para proteger los expedientes y evidencias físicas irreemplazables.
- Especialidad y Mitigación de Riesgos: Prestar el servicio de mantenimiento y puesta en funcionamiento de estos sistemas complejos (bajo normativas NFPA 72 y NFPA 2001) es una actividad altamente especializada que requiere herramientas específicas y mano de obra calificada. Esta labor no forma parte de las funciones misionales u ordinarias de la entidad.
- Eficiencia Económica y Sostenibilidad: El mantenimiento preventivo periódico con pruebas de hermeticidad y verificación de lógica de disparo es la única vía para extender la vida útil de las tarjetas lógicas, cámaras láser y fuentes de poder, previniendo descargas accidentales o fallas críticas que impliquen costosas visitas de emergencia.

Con la contratación de este servicio técnico especializado, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico busca garantizar condiciones óptimas de alerta permanente, cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo (NSR-10), y blindar la continuidad del servicio de justicia frente a contingencias críticas causadas por incendios.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

En la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, no se ha realizado una contratación que se adecue al objeto contractual del proceso. Sin embargo, al consultar en la página de contratación pública SECOP II, se evidencia lo siguiente:

Entidad Contratante	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)
Número de Proceso	IPMC-008-2026
Fecha de Inicio del Proceso	11/05/2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contratado	(SG-269) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDES DEL IDEAM.
Cuantía del Contrato	$42.411.135 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	ING LATAM SAS
Plazo de Ejecución	8 meses
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10210817&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	En Ejecución

Entidad Contratante	DIRECCION DEL VETERANO Y REHABILITACION INCLUSIVA (DIVRI)
Número de Proceso	MC No.043/2026 MDN-VVSGED-DIVRI
Fecha de Inicio del Proceso	11/05/2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contratado	CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCION; PRUEBAS; MANTENIMIENTO PREVENTIVO (IPM)-Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA (DIVRI) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Cuantía del Contrato	$13.676.057 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	AVILA OSORIO INGENIERIA
Plazo de Ejecución	9 meses
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10179070&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	En Ejecución

https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.10179070&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true
Ctrl+clic para seguir vínculo

Entidad Contratante	ICBF REGIONAL TOLIMA
Número de Proceso	ICBF-MC-004-2026TOL
Fecha de Inicio del Proceso	21/05/2026

Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA COMPRA; RECARGA; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL TOLIMA; SUS CENTROS ZONALES Y DE UNIDADES DE SERVICIO DE PRIMERA INFANCIA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ICBF; GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES Y LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN; FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS
Cuantía del Contrato	$10.925.521 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF
Plazo de Ejecución	196 días
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10228443&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	En Ejecución

Entidad Contratante	ICBF REGIONAL BOGOTA
Número de Proceso	ICBF-MC-007-2026-BOG
Fecha de Inicio del Proceso	21/05/2026
Modalidad de Selección	Mpinima Cuantía
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; PINTURA Y RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA REGIONAL BOGOTÁ
Cuantía del Contrato	$16.791.854 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	ASSISTEX SAS
Plazo de Ejecución	203 días
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10252632&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	En Ejecución

Entidad Contratante	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 (CACOM-4)
Número de Proceso	041-00-G-CACOM4-EIHFA-2026
Fecha de Inicio del Proceso	28/04/2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contratado	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE ALARMAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cuantía del Contrato	$57.750.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	Nelson Nova Gomez
Plazo de Ejecución	3 meses
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10120019&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	En Ejecución

Entidad Contratante	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1
Número de Proceso	MC-066-DISAN-EJC-2025
Fecha de Inicio del Proceso	14/11/2025
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contratado	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE ALARMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS; CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS; PARA EL ALMACÉN SECCIÓN DE BIOMÉDICA Y TELEMATICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Cuantía del Contrato	$18.000.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	Nelson Nova Gómez
Plazo de Ejecución	2 meses
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8944079&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	Terminado

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de mantenimiento preventivo para sistema contra incendio direccionable - Inim Electronics línea Previdia, compuesto por (01) panel central con módulos de red/LAN/lazos, (01) teclado repetidor remoto, (310) detectores óptico-térmicos, (20) estaciones manuales, (20) sirenas	und	1*	1**	0

	estroboscópicas direccionables, (16) módulos de 4 salidas y (02) baterías de respaldo de 12V/18Ah; incluye pruebas de lazos, limpieza, calibración y reporte técnico final				
2	Mantenimiento preventivo para sistema de detección por aspiración y control de descarga del sistema de agente limpio, compuesto por (01) panel Notifier NFS-320, (03) unidades de aspiración Kidde ModuLaser, (49) módulos direccionables de control/monitoreo, (03) cornetas audiovisuales y (02) estaciones manuales de disparo con protector.	und	1*	1**	0
3	Mantenimiento preventivo de componentes de extinción y descarga de agente limpio Kidde ECS-500, compuesto por (08) cilindros de 1100 lbs (966 lbs de agente Fluoro-K c/u) con herrajes, (08) actuadores eléctricos, (08) codos de descarga con cheque y (21) interruptores de control, presión, mantenimiento y aborto del sistema físico de inundación.	und	1*	1**	0
4	Mantenimiento preventivo de control y terminales de la Red Física de Protección Contra Incendios (red de distribución para 9,450 m²), compuesto por (01) bomba de 150 HP, (01) bomba Jockey, (02) tableros de control, (01) cabezal de prueba, (770) rociadores, (16) tomas de bomberos y (01) siamesa. El alcance respecto a las bombas abarca solamente pruebas lógicas de arranque, quedando excluido el mantenimiento mecánico, eléctrico interno o consumibles de sus motores y cuerpos.	und	2*	2**	0

*** Nota No 1. Es de aclarar que las cantidades son estimadas.**

** Nota No 2.Es de informar que las cantidades a adquirir serán definidas conforme a la necesidad del servicio en la ejecución del contrato.

PORTAFOLIO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN:**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
I. SITEMA DE DETECCIÓN DIRECCIONABLE			

1	Reemplazo de Periféricos de Lazo: Suministro, instalación, direccionamiento y pruebas de componentes individuales de campo (detectores de humo/térmicos, estaciones manuales o sirenas) que requieran sustitución por daño físico o falla electrónica.	Und	1
2	Ajuste Lógico y Programación de Central/Lazos: Servicio correctivo especializado sin suministro de hardware, enfocado en corregir fallas de comunicación, cortocircuitos en cableado de lazo, pérdida de datos o reprogramación de zonas en la central.	Intervención	1
SUBTOTAL			
II. SISTEMA DE DETECCIÓN POR ASPIRACIÓN			
3	Reemplazo de Cartucho de Filtro de Aspiración: Suministro, recambio físico y reinicio del contador de vida útil del filtro del detector de aspiración temprana, incluyendo la calibración de flujos de aire mediante el software de gestión.	Und	1
4	Reemplazo de Módulos Electrónicos de Control: Suministro, instalación, conexionado y direccionamiento de interfaces electrónicas lógicas intermedias (módulos de monitoreo, relé o control de descarga) para la comunicación con el panel principal.	Und	1
5	Reparación de Tubería de Muestreo de Aire: Intervención correctiva para corregir fisuras o caídas de presión en la red de aspiración, incluyendo el suministro de tramos de tubería plástica, accesorios de unión, fijaciones y pruebas de flujo.	Intervención	1
SUBTOTAL			
III. SISTEMA DE EXTINCIÓN POR AGENTE LIMPIO			
6	Reemplazo de Instrumentación del Cilindro: Suministro e instalación de componentes de control montados en la válvula del cilindro de gas, aplicando para el cambio de presostatos de baja presión o manómetros e incluyendo el sellado de microfugas.	Und	1
7	Recarga de Agente Limpio Extintor (Por Libra): Suministro, transporte logístico y recarga certificada en laboratorio del gas extintor para el cilindro de inundación total, aplicable ante pérdidas de masa según norma NFPA 2001.	Lb	1
SUBTOTAL			
IV. SISTEMA DE EXTINCIÓN POR RED FISICA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
8	Reparación Eléctrica de Tableros de Control: Suministro y cambio de componentes eléctricos menores averiados dentro de los tableros de las bombas (contactores de potencia, relés térmicos, selectores de modo, luces piloto LED o borneras).	Intervención	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9	Reemplazo de Presostatos de Control de Línea: Suministro, montaje, cableado y calibración fina de rangos de presión (arranque/parada) del presostato industrial encargado de automatizar el encendido de las bombas contra incendio	Und	1

Es preciso señalar que la entidad podría requerir intervenciones correctivas, razón por la cual se solicita en el marco del presente proceso la oferta del portafolio de intervenciones y repuestos con el objetivo de prever el costo respectivo que se manejará durante la ejecución del contrato; no obstante, en caso de requerirse, previo a su ejecución, deberá cumplirse con el procedimiento dispuesto en la ficha técnica para estos efectos.

En el evento de surgir mantenimientos correctivos no previstos en la oferta, se seguirá igualmente el procedimiento contemplado en la ficha técnica.

Estos mantenimientos solo se ejecutarán una vez vencida la garantía de los equipos.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La no contratación del mantenimiento especializado para los sistemas de detección, alarma y extinción contra incendios de la sede Popayán afectaría la operación técnica y administrativa del inmueble en los siguientes aspectos:

- Afectación a la Seguridad Ocupacional: Se comprometería la detección temprana y la evacuación oportuna de los servidores públicos y usuarios frente a un evento de emergencia. Esto generaría un rezago en el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Código de Construcción NSR-10 y la norma técnica NFPA 72.
- Riesgo en la Continuidad de la Operación Judicial: La interrupción de los sistemas de protección en áreas críticas, como el centro de datos o las zonas de archivo, expondría la infraestructura tecnológica y los soportes documentales a incidentes que podrían interrumpir la normal prestación de los servicios de justicia de la seccional.
- Costos Adicionales por Activaciones Inadecuadas: La acumulación de impurezas en los sensores direccionables y en los sistemas de aspiración temprana (ASD) eleva la probabilidad de alertas erróneas. Esto podría activar de forma innecesaria los sistemas de agente limpio, obligando a la entidad a asumir gastos imprevistos por concepto de recarga de los cilindros bajo la norma NFPA 2001.
- Pérdida de Coberturas Técnicas y de Asegurabilidad: La ausencia de un plan de mantenimiento periódico, ejecutado por personal idóneo, causaría la pérdida de las garantías vigentes con los fabricantes de los equipos. Adicionalmente, dificultaría la reclamación ante las pólizas de seguros generales en caso de un siniestro, al no acreditarse las acciones de prevención exigidas por el sector asegurador.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El servicio objeto del presente estudio se ejecutará de manera integral y exclusiva en la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo directamente en las instalaciones de la sede, garantizando que los sistemas de detección direccionable, aspiración temprana y extinción por agente limpio mantengan la operatividad necesaria para asegurar la alerta oportuna, el control y la protección requerida por la edificación.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

Ahora bien, al darle aplicación al Decreto 142 de 2023 se debe observar que la actuación administrativa no derive en:

1. Restricción de la competencia

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MIPyMEs. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. Imposibilidad técnica o económica

La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

A. Complejidad técnica: Algunos procesos requiere una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad y funcionalidad.
B. Economías de escala: La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proceso menos eficiente económicamente.
3. Análisis del sector económico y de los oferentes

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales

Las Entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico.

Esta discrecionalidad permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada necesidad presentada, siempre que se analice adecuadamente la decisión.

Ahora bien, en lo que refiere concretamente al presente proceso de contratación, se determina que no es viable dar aplicabilidad al Decreto 142 de 2023 puesto que el objeto de la contratación corresponde a un servicio integral, cuyos diferentes componentes se encuentran técnica y funcionalmente interrelacionados y operan como un sistema integral orientado a un mismo propósito: garantizar la detección oportuna de eventos de incendio, generar las alertas correspondientes, facilitar la activación de los mecanismos de respuesta y contribuir a la protección de las personas, los bienes, la infraestructura y la continuidad de las actividades institucionales.

La naturaleza del servicio exige que las actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, pruebas de funcionamiento, y demás intervenciones que sean necesarias se ejecuten de manera articulada y bajo una única responsabilidad técnica, dado que una intervención aislada sobre uno de los componentes puede incidir directamente en el funcionamiento, confiabilidad y capacidad de respuesta de los demás elementos que conforman el sistema.

En este sentido, los sistemas de detección y control de incendios no deben entenderse como un conjunto de elementos independientes susceptibles de ser mantenidos de manera fragmentada, sino como una infraestructura de seguridad cuya eficacia depende de la interacción permanente y coordinada de sus diferentes componentes. La detección de una condición de alarma, su transmisión, procesamiento, y las acciones de respuesta asociadas hacen parte de una misma cadena funcional, por lo que la separación del mantenimiento entre diferentes contratistas podría generar dificultades de coordinación, delimitación de responsabilidades, diagnóstico de fallas y determinación de las causas de eventuales deficiencias en la operación del sistema.

En consecuencia, se considera técnica, operativa y funcionalmente conveniente mantener el objeto contractual como una unidad integra, toda vez que los sistemas objeto de mantenimiento presentan una relación de interdependencia que hace necesario que las actividades sean ejecutadas de manera coordinada, bajo criterios uniformes y con un único responsable de garantizar su adecuado funcionamiento.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Detección y Control de Incendios de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**

N/A					
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**				
N/A					
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios	**x**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5. Especificaciones Técnicas

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Detección y Control de Incendio de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán.
Clasificación UNSPSC	**Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 72101509 – Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios. 72101516 – Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego 92121702 – Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios
Requisitos generales	Verificar *"Anexo Especificaciones Técnicas"*
Requisitos específicos	Verificar *"Anexo Especificaciones Técnicas"*
Empaque y rotulado	Verificar *"Anexo Especificaciones Técnicas"*
Presentación y Unidad de Medida	Verificar *"Anexo Especificaciones Técnicas"*

Visita técnica (NO es de carácter obligatorio)

Los interesados en participar del proceso de contratación podrán realizar una visita de carácter técnico al inmueble donde funciona la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Popayán – Cauca, ubicada en la Carrera 17 No. 10-15, barrio Valencia, lo anterior con el fin que el oferente pueda determinar las características y condiciones de ejecución, protección y demás aspectos que puedan influir, tanto en la preparación y formulación de la propuesta como en la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La visita técnica se programará y se llevará a cabo en una única fecha y hora, prevista de acuerdo al cronograma contemplado para el proceso, previo al cierre del plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública.

La visita para la verificación de las actividades a ejecutarse se atenderá a través del Grupo de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Seccional Cauca, y en está los interesados podrán verificar directamente las condiciones del lugar a intervenir, de manera que una vez concluida la misma, los oferentes puedan formular, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones e inquietudes que consideren pertinentes en relación con las especificaciones técnicas del objeto contractual.

A la visita podrán asistir como máximo DOS (2) asistentes por interesados, y la información de estos deberá ser enviada a la plataforma SECOP II, con mínimo UN (1) día de antelación a la fecha programada para la visita. Así mismo, para el desarrollo de la visita técnica los proponentes tendrán la posibilidad de asistir con dispositivos electrónicos y digitales, siempre y cuando se informé previamente de los mismos a la Entidad. Los visitantes deben llevar el documento de identificación original, carta de presentación y autorización firmada por el representante legal y la planilla de seguridad social vigente.

La visita técnica no es de carácter obligatorio, sin embargo, la Fiscalía General de la Nación advierte que, una vez concluida esta etapa del proceso, el oferente no podrá esgrimir el desconocimiento de las condiciones del sitio a intervenir, y por lo tanto no habrá lugar a reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones y especificaciones del lugar donde se llevará a cabo la ejecución del contrato.

Es pertinente manifestar que la visita técnica se realizará a cuenta y costo de cada interesado, bajo la responsabilidad única y exclusiva propia del mismo, por lo que esta se debe realizar implementando todas las medidas de protección y seguridad que la actividad requiera.

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

De acuerdo a la Guía Compras Públicas Sostenibles Con El Ambiente, Código: FGN-AP07-G-04, versión 1 de la Fiscalía General de la Nación y en observancia de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales , compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

Durante el mantenimiento pueden generarse residuos como: Baterías usadas de paneles y sistemas de respaldo, Detectores dañados, Tarjetas electrónicas, Componentes eléctricos y electrónicos (RAEE), Lámparas de señalización o emergencia si hacen parte del sistema.

El contratista deberá cumplir la normativa ambiental, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia. Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, especialmente residuos eléctricos, electrónicos y peligrosos cuando se produzcan, y contar con el personal competente y autorizado para la ejecución de actividades con riesgo eléctrico o trabajo en alturas,

cuando estas resulten necesarias para la prestación del servicio. Lo anterior cuando en el contrato quede tal obligación a cargo del contratista.

Además en el presente aspecto se cuentan las siguientes normas: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), Normativa sobre residuos peligrosos y RAEE.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en los Estudios Previos y Especificaciones Técnicas, así como la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección.
2. Cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y comerciales solicitados en el estudio previo, estudio del sector y demás documentos del proceso de selección.
3. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
4. Cubrir todos los costos de transporte, personal calificado, herramientas de precisión, equipos de diagnóstico y logística necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en la sede de Popayán.
5. Presentar los informes técnicos detallados que sean solicitados por el supervisor del contrato, especificando las rutinas ejecutadas de mantenimiento preventivo y correctivo, el estado de calibración de los dispositivos y las pruebas de los sistemas de control de incendios, como requisito previo para el trámite de cada pago.
6. Asistir a todas las reuniones programadas o comités técnicos que sean necesarios para lograr la debida ejecución y seguimiento del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario y debidamente justificado.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta y segura ejecución del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito a la entidad, a través del supervisor, cualquier inconveniente técnico o logístico que afecte el normal desarrollo del contrato o comprometa la operatividad temporal de los sistemas.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre los planos, diagramas, lógicas de programación y demás información de seguridad humana que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Constituir la garantía única con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto, procediendo con su ampliación o prórroga en caso de modificaciones contractuales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL) y pensiones, y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), lo cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
14. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, reconociendo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral con la Fiscalía General de la Nación.
15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información o soportes que le sean solicitados para verificar la idoneidad y certificaciones vigentes del personal que interviene los sistemas, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Presentar oportunamente las facturas, las actas de servicio aprobadas, los soportes parafiscales correspondientes y demás documentos necesarios para el trámite de pago del contrato.
17. Reparar a su costa los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la infraestructura o a los equipos de la Entidad por negligencia, impericia o incumplimiento del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Adoptar medidas de prevención y control técnico apropiados y suficientes para cumplir con las rutinas programadas sin alterar la operación administrativa de la sede.
20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o avería crítica detectada en los paneles de control, redes de aspiración temprana o cilindros de agente limpio.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio de mantenimiento o las visitas obligatorias, sin previo aviso y autorización escrita de la Entidad.
22. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a una situación de control o grupo empresarial, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la empresa o sus representantes legales.
23. Proveer la información técnica o corporativa cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato.
24. Presentar denuncia ante las autoridades competentes cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que constituya un acto de corrupción, entendiendo que su omisión configura un incumplimiento grave del contrato.
25. Mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista o sus dependientes durante las intervenciones técnicas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

26. Garantizar el cumplimiento continuo de cualquier factor de desempate que haya resultado aplicable para la adjudicación del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, condición que será verificada por la supervisión.
27. Cumplir estrictamente con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando que el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) idóneos para riesgo eléctrico y tecnológico.
28. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de servicios.
29. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas y de la naturaleza del contrato de mantenimiento especializado.

Obligaciones Especificas

1. Ejecutar las jornadas de mantenimiento preventivo y correctivo en estricta conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y las normas NFPA 72 y NFPA 2001, garantizando la plena operatividad de los sistemas de detección direccionable, aspiración temprana y agente limpio.
2. Asegurar que todos los repuestos menores, consumibles o insumos técnicos utilizados durante los mantenimientos sean completamente nuevos, originales y compatibles con las marcas de los paneles instalados, aportando sus respectivas certificaciones de calidad y fichas técnicas.
3. Realizar las pruebas de simulación de humo, calibración de sensibilidad en cámaras láser de aspiración y medición de presión en los cilindros de agente limpio, garantizando que el sistema opere de forma continua y sin generar alertas erróneas.
4. Garantizar la interoperabilidad permanente entre el panel principal de detección de incendios y los sistemas periféricos de la edificación, asegurando que ante una señal de alarma real se ejecute correctamente la lógica de evacuación, incluyendo la señal de liberación automática (Fail-Safe) hacia los sistemas de control de acceso peatonal de la sede.
5. El contratista responderá por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los servicios ejecutados. En consecuencia, estará obligado a corregir o ejecutar nuevamente las actividades de calibración o reparación que no sean recibidas a satisfacción por la supervisión, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
6. El contratista será responsable civil, administrativa y técnicamente por los daños, averías o activaciones accidentales del sistema de extinción por agente limpio que se generen debido a impericia o negligencia durante las labores de mantenimiento, debiendo proceder con el restablecimiento integral del sistema y la recarga de cilindros a su exclusivo cargo.
7. Una vez suscrita el Acta de Inicio deberá entregarse al supervisor del contrato, en un plazo de SIETE (7) días hábiles, el cronograma detallado de las visitas periódicas de mantenimiento preventivo a desarrollar, el cual deberá ser aprobado mediante acta conjunta.
8. El contratista deberá emplear herramientas de diagnóstico especializadas y software certificado por los fabricantes para realizar la programación y auditoría lógica de la red física contra incendios, garantizando que los procedimientos técnicos no alteren la seguridad del inmueble.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9. En compañía del supervisor del contrato, al finalizar cada jornada de mantenimiento preventivo o correctivo, se deberán realizar pruebas técnicas de funcionamiento en tiempo real (lógica de zonas y activación de alertas) para constatar el correcto desempeño del sistema en la sede.
10. Atender las visitas de inspección técnica que realice el supervisor del contrato sin previo aviso durante la ejecución de las rutinas de mantenimiento, con el fin de verificar el debido cumplimiento del cronograma, los protocolos normativos y las especificaciones técnicas contratadas.
11. Entregar al supervisor, al finalizar cada ciclo de mantenimiento, los reportes impresos de la memoria de eventos del panel y los certificados individuales de operatividad de los sistemas de aspiración temprana y cilindros de gas limpio.
12. Brindar inducción técnica y recomendaciones de uso al personal designado por la Fiscalía en la sede de Popayán sobre el reconocimiento de señales en el panel (Alarma, Supervisión y Avería) y el protocolo correcto para el restablecimiento básico del sistema tras una inspección.
13. El contratista designará un ingeniero o técnico líder de contacto directo, encargado de atender de manera oportuna los requerimientos de emergencias técnicas o visitas correctivas solicitadas por el supervisor.
14. Proporcionar el personal técnico calificado exigido en los perfiles mínimos, asegurando que cuenten con las certificaciones vigentes en riesgo eléctrico y competencias en normas NFPA aplicables.
15. Implementar todas las medidas de seguridad industrial, señalización de áreas de trabajo y prevención de accidentes necesarias durante la manipulación de cilindros de alta presión y cableado lógico.
16. Cumplir estrictamente con las normas estipuladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 en todas las intervenciones físicas sobre los tableros y fuentes de poder del sistema.
17. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los componentes obsoletos y sus consumibles (como baterías de respaldo descargadas, tarjetas lógicas averiadas o sensores reemplazados), una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos o tecnológicos con la que deben ser etiquetados.
18. El contratista deberá ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración de sensores y las pruebas lógicas de los sistemas de detección y extinción contra incendios, garantizando que el uso de equipos de diagnóstico y herramientas especializadas se realice bajo criterios de optimización de recursos y eficiencia energética.
19. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo que hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Del Pacifico no asumirá ningún costo adicional.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas específicas de los sistemas de protección contra incendios y de la naturaleza del presente proceso contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*			
Requiere Acta de Inicio	**x**	No Requiere Acta de Inicio		
Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*				
Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*				
El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuatro (4) meses, sin que dicha fecha supere el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.				
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de		Popayán, Cauca		
Y se entregará en la(s) ciudad(es)		Popayán, Cauca		
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.				
2.8.	**Forma de Pago**			
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:				
El contrato será cancelado al contratista, bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE para los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción** por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos que se enlistan a continuación: **Para cada pago deberá presentarse:** **A.** Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor. **B.** Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **C.** Copia de la orden de servicio. **D.** Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales). **E.** Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago. **F.** Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago. **G.** Copia del RUT **Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la				

Fiscalía General de la Nación, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión del contrató será ejercida por el coordinador del Grupo de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico Seccional Cauca, o quien se designe para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Valor en número	$ 90.000.000

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0034	De fecha	28	08	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, los resultados del análisis de mercado, el comportamiento de la oferta y la demanda identificados en las diferentes fuentes consultadas, así como las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del servicio, se concluye que existe una necesidad real, permanente y plenamente justificada de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Detección y Control de Incendio de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad de los sistemas destinados a la protección de las personas, los bienes y la infraestructura institucional.

El análisis de las condiciones económicas del sector permitió establecer que los precios identificados en el mercado resultan coherentes con la dinámica económica vigente y con las características técnicas de los servicios requeridos. Los resultados obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas constituyeron un referente idóneo para la determinación de los precios techos aceptables por cada servicio, los cuales se encuentran detallados en el documento denominado “Complemento al Estudio del Sector”. Asimismo, se evidenció que las variables económicas asociadas a la inflación y al comportamiento de los costos de producción mantienen incidencia sobre la prestación de este tipo de servicios especializados, circunstancia que respalda la razonabilidad de las estructuras de costos observadas en el mercado.

Como resultado del análisis de mercado realizado a partir de las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó los precios techo aceptables para cada uno de los ítems que conforman los

mantenimientos preventivos y para aquellos ítems del Portafolio Correctivo respecto de los cuales fue posible establecer parámetros económicos representativos de mercado, valores que se encuentran consignados en el documento denominado “Complemento al Estudio del Sector”. Dichos precios incluyen el IVA, los costos directos e indirectos, así como todas las demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

Como resultado de la aplicación de la metodología adoptada por la Entidad, se estableció que la sumatoria total de los precios techo correspondientes a los mantenimientos preventivos y a los ítems del Portafolio Correctivo para los cuales se definió precio techo asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($90.465.116,04)**.

En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten no podrán superar: (i) los precios techo establecidos para cada uno de los ítems que conforman los mantenimientos preventivos y para aquellos ítems del Portafolio Correctivo respecto de los cuales la Entidad definió precio techo, ni (ii) el valor máximo consolidado antes señalado. El incumplimiento de cualquiera de estos límites, ya sea a nivel unitario o respecto del valor total de la oferta económica, constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Por su parte, los repuestos, componentes o actividades correctivas no incluidos en el Portafolio Correctivo, así como aquellos ítems para los cuales no fue posible determinar un precio techo mediante la metodología aplicada, se regirán por el procedimiento previsto en el numeral “Procedimiento de Ejecución y Respuesta” de la ficha técnica, conforme a las condiciones allí establecidas.

Asimismo, se precisa que para el presente proceso de contratación se ha destinado un presupuesto de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor por el cual se adjudicará el proceso de selección. Dicho presupuesto será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable y atenderá tanto las actividades de mantenimiento preventivo como las eventuales necesidades de mantenimiento correctivo asociadas al Portafolio Correctivo y a los demás componentes que puedan requerirse durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica. En consecuencia, los recursos se consumirán de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad y ejecutados por el contratista, aplicando los valores ofertados y aceptados en el marco del proceso de selección.

De igual forma, el análisis de oferta realizado mediante las diferentes fuentes de información disponibles permitió evidenciar la existencia de un mercado amplio, dinámico y competitivo, conformado por un número significativo de empresas con capacidad técnica, operativa y experiencia acreditada en la ejecución de contratos relacionados con los códigos UNSPSC asociados al objeto del proceso. Particularmente, se identificó una participación relevante de Mipymes con experiencia en contratación estatal, así como una amplia distribución de proveedores a nivel nacional, circunstancias que favorecen la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la generación de condiciones adecuadas de competencia.

Por su parte, el análisis de demanda evidenció que los servicios relacionados con el mantenimiento, inspección, reparación y soporte técnico de sistemas de detección, alarma, control y extinción de incendios constituyen una necesidad recurrente dentro del sector público colombiano, reflejada en un volumen significativo de contratos celebrados y recursos ejecutados

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

durante los últimos años. Esta situación confirma la existencia de un mercado consolidado y con participación permanente de entidades estatales y proveedores especializados, lo cual respalda la viabilidad técnica y comercial del presente proceso de contratación.

El estudio de las fuerzas competitivas del mercado permitió determinar que la Entidad participa en un entorno con condiciones favorables para la contratación, caracterizado por la existencia de múltiples competidores, disponibilidad de proveedores especializados, barreras de entrada moderadas y una baja posibilidad de sustitución de los servicios requeridos, dada la especialidad técnica asociada a los sistemas objeto de mantenimiento. Asimismo, el análisis de riesgo de colusión evidenció condiciones adecuadas de competencia y transparencia, sin que se identificaran alertas significativas que afecten el normal desarrollo del proceso de selección.

Se concluye igualmente que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía resulta procedente y adecuada, considerando la cuantía estimada del proceso y las características del servicio requerido. De igual manera, se considera técnicamente conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de monto agotable y sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, toda vez que la ejecución contractual comprende tanto actividades preventivas previamente identificadas como posibles intervenciones correctivas cuya ocurrencia, alcance y necesidad dependen del estado real de los sistemas durante la vigencia contractual.

En este sentido, se determinó que la ejecución bajo la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo más eficiente para administrar los recursos públicos asignados, permitiendo atender oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y los requerimientos correctivos que eventualmente se presenten, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, consumibles y demás elementos necesarios para restablecer la funcionalidad de los sistemas, sin generar obligaciones de consumo total del presupuesto disponible.

Así mismo, el plazo de ejecución previsto para el contrato se considera razonable, proporcional y suficiente frente a la complejidad técnica de las actividades requeridas, permitiendo la adecuada programación de los mantenimientos preventivos, la atención oportuna de las eventualidades correctivas y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

Finalmente, y con fundamento en los análisis técnico, económico y sectorial efectuados, se concluye que el proceso cuenta con condiciones de mercado suficientes para garantizar la participación de oferentes idóneos, la obtención de propuestas competitivas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional identificada. En consecuencia, se recomienda continuar con la etapa de contratación y adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Detección y Control de Incendio de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán, conforme a las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas en los documentos del proceso.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE**
Valor en números	**($90.465.116,04)**.

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.				
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro	**Recurso**		**Valor**	
A-02-02-02-008-007	**10**		**$90.000.000**	
TOTAL			**$90.000.000**	
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	
Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11226 del 29 de enero de 2026, incrementado el día 28 de agosto de 2026, suscrito por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.				

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
92121702	Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar con hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados (vínculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indican en el literal C) "CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA" del presente numeral los cuales deberán estar relacionados con el mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de detección, alarma y/o extinción de incendios, cuya sumatoria del valor total ejecutado **sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total** asignado al presente proceso.

A. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u>

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de MIPYMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

<u>Experiencia</u>: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta SEIS (6) contratos ejecutados (vínculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal "C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA" del presente apartado, los cuales deberán estar relacionados con el mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de detección, alarma y/o

extinción de incendios, cuya sumatoria del **valor total ejecutado sea superior o igual al 100**% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPYMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMEs, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

B. PARA TODOS LOS PROPONENTES

Los proponentes al presentar su oferta tendrán que considerar que:

a) La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
b) La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente proceso de selección.
c) Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
d) En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de las actividades o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).
e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
f) Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

g) En caso de proponentes plurales, si **UNO (1) solo** de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
h) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
i) Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
j) Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
k) En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
l) En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.
m) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

C. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.
b) Copia del contrato y Acta de liquidación.
c) Copia del Contrato y Acta final.
d) Orden de compra/servicios y Certificación expedida por la entidad contratante.
e) Orden de compra/servicios y Acta de liquidación.
f) Orden de compra/servicios y Acta final.
g) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

Nota 2: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como **Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, área misional de la Fiscalía General de la Nación, etc.**, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

D. **CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES**

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

a) Objeto de contratación
b) Partes del contrato
c) Fecha de inicio
d) Fecha de terminación
e) Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
f) Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o consorcio
g) Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además dirección y número de contacto para efectuar las validaciones a que haya lugar.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con el **mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de detección, alarma y/o extinción de incendios**.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

6.1.4.1. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el Anexo *“COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”*.

6.1.4.2. Declaración juramentada norma NTC 2050 y RETIE

Los proponentes con su oferta deberán remitir anexo mediante el cual declaran conocer, aplicar y ejecutar todos los procedimientos técnicos conforme lo determinado en la Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (**RETIE**) y la Norma Técnica Colombiana **NTC 2050**. Por lo anterior, tendrá que presentar diligenciado el Anexo *"DECLARACIÓN JURAMENTADA NORMA NTC 2050 Y RETIE" aportar anexo No 17.*

6.1.5.	**Capacidad Financiera**
N/A	

7.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el "Anexo – Oferta Económica" en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

OFERTA ECONÓMICA

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, y que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE,** lo que significa que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán hasta alcanzar el valor total del presupuesto asignado. Luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial esto es: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000). es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes resuelvan las dos preguntas contenidas en el cuestionario de la plataforma, de la siguiente manera:

(i) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del presupuesto oficial, esto es: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).

(ii) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, donde deberán diligenciar el valor ofertado, sumatoria de todos los ítems, de acuerdo con el tipo de mantenimiento.

La Entidad NO aceptará ofertas parciales por ítems.

En el momento de fijar el valor ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el VALOR en el campo de precio tanto en la pregunta No. 1 del cuestionario como en el formato de la pregunta No. 2. La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente la invitación y las normas que lo rigen.

Nota 1: El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 2: El valor ofertado por el portafolio para cada mantenimiento en el formato de oferta económica (Segunda pregunta) no podrá superar el valor establecido por la Entidad, contenido en el complemento del estudio del sector.

El proponente deberá verificar que no sobrepase los precios promedios unitarios fijados en el complemento del análisis del sector, ni el valor total del presupuesto o del portafolio por mantenimiento, según el caso, so pena de rechazo.

Nota 3: El proceso de evaluación que realizará el área técnica verificará todos y cada uno de los ítems presente en el Anexo – Oferta Económica, Anexo – Ficha Técnica y Estudio Previo.

Nota 4: Los proponentes deberán tener en cuenta revisar adecuadamente las fórmulas del formato de Oferta Económica para la presentación de su oferta.

Nota 5: Para la futura contratación se tendrá en cuenta que la oferta ganadora será la de menor precio ofrecido en formato de Oferta Económica en su portafolio total, contemplando el costo directo e indirecto correspondiente.

Nota 6: Para la oferta económica, los proponentes deberán tomar como referencia el Anexo – Promedio del Mercado o Complemento del Estudio del Sector, con el cual la Entidad llevó a cabo el respectivo sondeo de mercado. Estos precios no podrán ser superados, toda vez que de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7: El formato oferta económica será soporte del factor de evaluación económica y el listado de precios de referencia sobre el cual la Entidad liquidará y cancelará los servicios prestados durante la ejecución del contrato, razón por la cual, deberán ser ofertados todos los ítems, sin que el valor de la oferta en el formato oferta económica exceda el valor establecido en el Anexo – Promedio del Mercado o Complemento del Estudio del Sector.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 8: Los oferentes deberán tener en cuenta que el valor de la oferta económica es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos en que se incurran en la prestación del servicio como transportes, traslados envíos, etc.

Nota 9: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

Nota 10: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de presupuesto oficial asignado.

8.	**FACTORES DE DESEMPATE**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	**RIESGOS**
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo Matriz de riesgos).	

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8 de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Por el término de duración y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de duración y 3 años más
Calidad de servicio	30%	Por el término de duración y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de duración y 1 año más

Parágrafo 1º: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.3.1.12.** del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2º: En cualquier evento de aumento del valor total del contrato o prorroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3°: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto **1082** de **2015**, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de la ejecución

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PRÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir, sin sublímites.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

11.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	

2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**x**

Se firma a los	**28**	días del mes de	**agosto**	del año	**2026**

FREIMAR ANDUJAR

JAN FREIMAR ANDÚJAR IMBACHI
Secretario Administrativo I

JOSE ALEXANDER CHAPARRO FIGUEREDO
Profesional de Gestión II

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada